



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA E INCORPORA
DIVERSOS ARTICULOS A LA LEY 29824, LEY DE
JUSTICIA DE PAZ .**

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la señora Congresista de la República **VIVIAN OLIVOS MARTINEZ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
ha dado la siguiente ley:



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA E INCORPORA DIVERSOS
ARTICULOS A LA LEY N° 29824, LEY DE JUSTICIA DE PAZ**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar e incorporar diversos artículos a la Ley de Justicia de Paz, Ley N° 29824 relativos a los requisitos, impedimentos, derechos y deberes del Juez de Paz.

Artículo 2. De la incorporación y modificación

Se incorpora los numerales 12) y 13) del artículo 1°, así como el numeral 14) del artículo 5°, y el numeral 9) del artículo 7° y se modifica el numeral 10) del artículo 4°, todos de la Ley N°29824, Ley de Justicia de Paz; los mismos que quedarán redactados en los términos siguientes:

"Artículo 1". Requisitos para ser juez de paz

Los requisitos para ser juez de paz son los siguientes:

[...]

12) No estar afiliado en el periodo de un año (1) antes de su designación como "Juez de Paz" en una organización política, según el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

13) Estar apto física y mentalmente para ejercer la función, ello se acredita con la presentación del certificado médico expedido por el profesional competente ."

"Artículo 4". Derechos

El juez de paz tiene derecho a:

[...]

10) A recibir capacitación constante y permanente; dicha capacitación deberá darse por lo menos una vez al mes.

[...]"

"Artículo 5". Deberes

El juez de paz tiene el deber de:

(...)

14) Someterse a las evaluaciones que la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz (ONAJUP) convoque, conforme a sus atribuciones"

"Artículo 7. Prohibiciones

El juez de paz tiene prohibido:

[...]

9. Usar su cargo para obtener beneficio propio o de tercero.

(...)"



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2023 16:34:00-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Adecuación al Reglamento.

El órgano competente del Poder Judicial adecuará el Reglamento de la Ley de Justicia de Paz (Ley Núm. 29824); en los términos de la presente norma.

Segunda. Derogatoria

Se deroga las disposiciones que son contrarias a la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2023 16:34:00-0500

Lima, 25 de junio de 2023



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2023 14:36:40-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2023 14:58:44-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/07/2023 12:00:25-0500



Dirección de Asesoría Jurídica N°468-470, oficina 606 — edificio "José Sánchez Carrión" — Lima- Perú
REV. LA VALLANUEVA QESAP
CON DEL. F. R. 44275500 hard
MANUEL F. R. 44275500 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2023 17:00:11-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2023 13:41:18-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente ley tiene como objetivo modificar e incorporar los requisitos, impedimentos y precisión de los derechos y deberes del juez de paz, de la ley N° 29824. Los jueces de paz son parte integral del poder judicial, son el primer paso en la administración de justicia y juegan un papel fundamental en el fortalecimiento del estado democrático de derecho, que puede brindar a quienes viven en entornos rurales y urbanos ubicados en áreas geográficas remotas, el acceso a los mecanismos, respetando su idiosincrasia, permite la institucionalización de la Justicia. Los magistrados tienen jurisdicción sobre casos menores o triviales (solo delitos graves, los delitos no pueden ser escuchados) y no se subdividen en especialidades principales. Los magistrados resuelven conflictos y disputas a través de la reconciliación a través de decisiones basadas en su conocimiento y comprensión y en los propios estándares de justicia de la comunidad. No tienen la obligación de fundamentarlas jurídicamente.¹

En los primeros años de la República no existía una distinción clara entre funciones judiciales y otras funciones públicas, por lo que el cargo de la judicatura seguía apareciendo en las facultades del alcalde, condiciones para que esta función tenga más de diez años de residencia en esta lugar, lo que le permite tener una mayor reputación entre los vecinos. De la Constitución del año 1826, se advierte que la justicia pacifista es parte de las funciones de la ciudad, aunque no siempre es ejercida directamente por el alcalde. Por eso puede haber jueces de paz en pueblos de quinientos, de doscientos o incluso de cien habitantes.

¹ <http://www.elperuano.pe/noticia/204059-poder-judicial-conmemora-el-bicentenario-de-la-justicia-de-paz-al-servicio-de-la-comunidad>

EJERCICIO 2021

Concluido el año judicial 2021, existen a nivel nacional 5,941 Juzgados de Paz.²

La actual situación epidémica en el país y la prolongada detención forzada de personas han contribuido a que sea un año de prueba bastante especial; donde, sin embargo, a diferencia de lo que ocurre con las principales actividades económicas, su gestión dinámica no es atrasada, es decir, no muestran un crecimiento habitual. Cabe mencionar, sin embargo, que el número de jueces de paz varía con las fluctuaciones mensuales, esto se debe a cambios en su competencia territorial a nivel distrital.

DISTRITO JUDICIAL	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
TOTAL	5,924	5,924	5,927	5,927	5,927	5,935	5,939	5,940	5,940	5,941	5,941	5,941
Amazonas	183	183	183	183	183	184	185	185	185	185	185	185
Ancash	460	460	460	460	460	460	460	461	461	461	461	461
Apurímac	223	223	223	223	223	223	223	223	223	223	223	245
Arequipa	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235
Ayacucho	399	399	399	399	399	399	399	399	399	399	399	386
Cajamarca	498	498	499	499	499	502	502	502	502	502	502	498
Callao	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Cañete	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102
Cusco	352	352	352	352	352	352	352	352	352	352	352	326
Huancavelica	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	226
Huánuco	420	420	420	420	420	420	421	421	421	421	421	421
Huaura	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114
Ica	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	85
Junín	420	420	420	420	420	421	422	422	422	422	422	424
La Libertad	228	228	228	228	228	228	228	228	228	229	229	229
Lambayeque	339	339	340	340	340	340	340	340	340	340	340	344
Lima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lima Este	74	74	74	74	74	75	75	75	75	75	75	72
Lima Norte	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
Lima Sur	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	7
Loreto	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	118
Madre de Dios	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
Moquegua	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83
Passco	58	58	58	58	58	58	59	59	59	59	59	59
Piura	172	172	173	173	173	173	173	173	173	173	173	189
Puente Piedra-Ventaniila	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Puno	437	437	437	437	437	437	437	437	437	437	437	437
San Martín	187	187	187	187	187	187	187	187	187	187	187	187
Santa	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91	91
Selva Central	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89
Sullana	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	76
Tacna	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58
Tumbes	30	30	30	30	30	32	32	32	32	32	32	32
Ucayali	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	76

Fuente: Resoluciones Administrativas emitidas y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano"

Elaboración: Sub gerencia de Estadística - Gerencia de Planificación

² <https://acortar.link/xG2iA1>

CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Al cierre del año judicial 2021, se cuenta con 5,941 jueces de paz distribuidos en zonas rurales y suburbanas urbanas, a nivel de 34 regiones judiciales del Perú. Puede decirse que existe un número similar de jueces de mediación, que resuelven los litigios ordinarios por mediación, pero también por sentencias o sentencias judiciales que declaran justas y, a su leal saber y entender, en muchos casos recurrir a las leyes o códigos de convivencia social vigentes en su localidad. En el ejercicio fiscal 2021, la instalación de nuevos juzgados de paz en varias ciudades del interior aumentó el número a 21 juzgados con respecto al 2020. De acuerdo con la información disponible, del 2007 al 2021 el número de jueces de paz aumenta cada año de duración. Cabe mencionar, sin embargo, que el número de jueces de paz ha variado de acuerdo con los cambios en la jurisdicción territorial del poder judicial a nivel nacional.³

CSJ HUAURA: JUZGADOS DE PAZ

DICIEMBRE 2021

Departamento / Provincia	Número	Porcentaje
TOTAL	114	100.00
<u>Dpto. De Lima</u>	114	100.00
Barranca	5	4.39
Cajatambo	13	11.40
Huaral	36	31.58
Huaura	38	33.33
Oyón	22	19.30

Fuente: Resoluciones Administrativas emitidas y publicadas en el Diario Oficial "El Peruano"⁴

³ <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

⁴ <https://acortar.link/xG2iA1>

MARCO LEGAL

a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 152. Los Jueces de Paz provienen de elección popular.

Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normadas por ley. La ley puede establecer la elección de los jueces de primera instancia y determinar los mecanismos pertinentes.⁵

b) LEY QUE REGULA LA ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ – LEY 28545

Los Jueces de Paz acceden al cargo por elección directa y democrática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Constitución Política del Estado. La Sala Plena de cada Corte Superior de Justicia determinará, de conformidad con la presente Ley, la modalidad de elección aplicable en los Juzgados de Paz de su jurisdicción.

c) DECRETO SUPREMO N° 007-2013-JUS

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz estableció que el Poder Ejecutivo aprobará el Reglamento de esta Ley mediante Decreto Supremo; Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0085-2012-JUS, del 21 de marzo de 2012, se constituyó el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el anteproyecto del Reglamento de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz; Que, el mencionado Grupo de Trabajo elaboró un anteproyecto del Reglamento de la Ley N° 29824.⁶

⁵ [https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-\(Abril-2023\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-(Abril-2023).pdf)

⁶ <https://acortar.link/57IVsz>

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Revisado el aplicativo de proyectos de ley de esta legislatura del Congreso de la República, sí se identificó los siguientes proyectos relacionados a la presente iniciativa legislativa⁷:

PROYECTOS DE LEY	TÍTULO
05129/2022-CR	PROPONE MODIFICAR E INCORPORAR NORMAS JURÍDICAS A LA LEY DE JUSTICIA DE PAZ, LEY N° 29824 RESPECTO A LOS ALCANCES DE LOS REQUISITOS Y PRECISIÓN DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL JUEZ DE PAZ.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley tiene por objeto modificar e incorporar el numeral 12) y 13) del artículo 1°, modifica el numeral 10) del artículo 4° e incorpora el numeral 12), incorpora el numeral 4) del artículo 2°, se incorpora el numeral 14) del artículo 7° de la Ley N°29824, Ley de Justicia de Paz, en los términos siguientes:

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search>

NORMA ACTUAL	INICIATIVA LEGISLATIVA
LEY 29824 ⁸	LEY 29824
TÍTULO I RÉGIMEN DEL JUEZ DE PAZ CAPÍTULO I REQUISITOS, IMPEDIMENTOS EINCOMPATIBILIDADES "Artículo 1". Requisitos para ser juez de paz [...] Artículo 2. Impedimentos [...] "Artículo 4". Derechos [...] 10. Ser constantemente capacitado. [...] Artículo 7. Prohibiciones [...]	"Artículo 1". Requisitos para ser juez de paz Los requisitos para ser juez de paz son los siguientes: [...] 12) No estar afiliado en el periodo de un año (1) antes de su designación como "Juez de Paz" en una organización política, según el registro de organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) 13) Estar apto física y mentalmente para ejercer la función, ello se acredita con la presentación del certificado médico expedido por el profesional competente "Artículo 4". Derechos El juez de paz tiene derecho a: [...]

⁸ <https://n9.cl/amrlk>

	10) A recibir capacitación constante y permanente; dicha capacitación debe darse por lo menos una vez al mes [...] "Artículo 5". Deberes El juez de paz tiene el deber de: 14) Someterse a las evaluaciones que la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz (ONAJUP) convoque, conforme a sus atribuciones Artículo 7. Prohibiciones El juez de paz tiene prohibido: [...] 9. Usar su cargo para obtener beneficio propio o de tercero.
--	---

IV. ANALISIS DE COSTO Y BENEFICIO

Este proyecto no genera ningún gasto extraordinario en el presupuesto nacional, ya que será cubierto por el presupuesto institucional de la entidad a cargo. Asimismo, se trata de una iniciativa que exige presunciones que garanticen los derechos básicos de los jueces de paz y de los ciudadanos; la independencia en el ejercicio del cargo sin afiliación política, así como regular las conductas y prohibiciones de modo que, la Justicia de Paz, la que está más cerca a la población les brinde un mejor servicio; de igual modo garantiza que el juez de paz se prepare constantemente a fin de ejercer o administrar justicia con equidad; en esa medida los beneficios de la presente normas son mayores que los costos en que se podrían incurrir. .

V. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa enmarca en las políticas de Estado contenidas en el acuerdo nacional.⁹

Primer Objetivo: Democracia y Estado de Derecho

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho
6. Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración

Segundo Objetivo: Equidad y Justicia Social

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/07/2023 17:16:55-0500

⁹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>